



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7090366 Radicado # 2026EE197362 Fecha: 2026-09-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER186931 del 2026-08-27
Petición No. 5952922026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un salón de eventos denominado “**TRIPLE A EVENTOS**” ubicado en la **CL 9 No. 73 B – 14 P 2¹** de la localidad de Kennedy, y en virtud de las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

En primera instancia y en atención a las **solicitudes No. 1 y 2**, y debido a que la afectación se debe a una **problemática sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** que debe ser solucionada inicialmente por el Centro de Eventos, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), ha oficiado al propietario y/o representante legal del salón de eventos **TRIPLE A EVENTOS** con el fin de que se adelanten las medidas de control y mitigación pertinentes, otorgándole un plazo de **treinta (30) días calendario** a partir del recibo de la precitada comunicación para presentar el respectivo informe de las acciones correctivas adelantadas.

Ahora bien, dado que posiblemente se genere una afectación al ambiente, en caso de que el propietario y/o representante legal de **TRIPLE A EVENTOS** no adelante las actividades de control y/o mitigación correspondientes, esta Secretaría como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará la respectiva visita con el fin de adelantar los diferentes mecanismos de intervención que permitan establecer la presunta afectación ambiental generada en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015² y la Resolución 0627 de 2006³.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación **sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad

¹Una vez consultadas las redes sociales del establecimiento, se evidenció que el salón de eventos se denomina “**TRIPLE A EVENTOS**” y se encuentra ubicado exactamente en la dirección catastral CL 9 No. 73 B - 14 P 2, de la localidad de Kennedy.

²Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

³ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93⁴ de la Ley 1801 de 2016⁵.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Asimismo, de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo que, tras revisar la hoja de ruta de la petición No. 5952922026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno. No obstante, se remite copia informativa de la presente respuesta a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes. Atendiendo de esta manera la **solicitud No. 3.**

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

⁴ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno"

⁵ Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia informativa a: **Comandante de Estación, Estación de Policía de Kennedy; Correo electrónico:** mebog.e8@policia.gov.co. **Dirección:** CL 41 D SUR No. 78 N – 05. **Teléfono:** 3503150315. **(SIN ANEXOS)**

Dr. Javier Prieto Tristancho, Alcalde, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Kennedy. **Correo electrónico:** cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. **Dirección:** TV 78 K No. 41 A - 04 SUR **Teléfono:** (+601) 4481400. **(SIN ANEXOS)**

Correo electrónico: daniel.l.suarez@hotmail.com **(SIN ANEXOS)**